

1  
3  
Aclaro



**MUNICIPALIDAD DE CORDOBA**

CÓRDOBA, 10 MAR 2006

**VISTO:**-----

La existencia del Síndrome Urémico Hemolítico, el cual es reconocido como una enfermedad emergente y endemoepidémica en la República Argentina (Dirección Nacional de Epidemiología, Ministerio de Salud de la Nación);-----

**Y CONSIDERANDO:**-----

**QUE** en el crecimiento en la notificación de casos desde el año 1992 al 2005, la Provincia de Córdoba, es una de las que más casos registra cada 100.000 de niños menores de cinco (5) años;-----

**QUE** los casos de enfermos de Síndrome Urémico Hemolítico (S.U.H), se presentan en el período estival 2005 -2006, siendo diecinueve (19) los notificados en el ámbito de la Provincia de Córdoba, según lo informado por la Dirección de Epidemiología Provincial;-----

**QUE** es misión de la Secretaría de Salud y Ambiente - a través de la Dirección General de Ambiente y Desarrollo Sustentable, velar por la Salud de la población de la Ciudad de Córdoba, a través de medidas de prevención que impacten sobre las vías de transmisión del SUH ;-----

**QUE** históricamente la mayoría de los casos se originan en el consumo de carnes mal cocidas;-----

**QUE** la práctica de picar carne fuera de la vista del cliente es una metodología que aumenta considerablemente el riesgo de contaminación de ese subproducto cárnico;

**QUE** la operación de molido a la vista permite al consumidor la verificación del origen de la materia prima utilizada y que no se agreguen aditivos a la carne molida;-----

ES COPIA

0047  
CRISTINA L. VIVIANI  
JEFE DE DIVISION  
a/c Despacho de Secretaría de  
Salud y Ambiente



**MUNICIPALIDAD DE CORDOBA**

QUE está dentro de las facultades de la Secretaría de Salud y Ambiente, la de aplicar lo dispuesto en la ley N° 18.284 Código Alimentario Argentino, siendo la mencionada Secretaría a través de la Dirección de Calidad Alimentaria la autoridad sanitaria competente jurisdiccional para la Ciudad de Córdoba;-----

Atento a ello y en uso de sus atribuciones

**EL SECRETARIO DE SALUD Y AMBIENTE**

**RESUELVE :**

**Art. 1°.-** SUSPÉNDESE, a partir de la fecha de la presente y por el término de ciento ochenta (180) días, la Resolución N° 050 de fecha 24 de Junio de 2005, dictada por la Dirección de Calidad Alimentaria dependiente de esta Cartera.-----

**Art. 2°.-** MANTIÉNESE la vigencia de lo estipulado en el Art. N° 255 del Código Alimentario Argentino, en donde se establece la obligatoriedad de procesar la carne molida a la vista del interesado y sin agregados de aditivos.-----

**Art. 3°.-** SUSPÉNDESE preventivamente las autorizaciones de excepción a esta disposición en todo ámbito de la Ciudad de Córdoba, originadas en la aplicación de la Resolución N° 050/05 de la Dirección de Calidad Alimentaria.-----

**Art. 4°.-** ESTABLÉCESE la obligatoriedad de exhibir en carnicerías y comercios dedicados a la comercialización de carne, en lugares visibles al público consumidor, la cartelería que entregue la Municipalidad de Córdoba, con la leyenda "EXIJA LA CARNE PICADA A LA VISTA" y "COCINE LA CARNE COMPLETAMENTE ANTES DE CONSUMIRLA".-----

ES COPIA

0047.  
*Cristina L. Viviani*  
CRISTINA L. VIVIANI  
JEFE DE DIVISION  
a/c Despacho de Secretaría de  
Salud y Ambiente



MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

Art. 5°.- DISPÓNESE a través de la Dirección de Atención Primaria de la Salud y la Dirección de Medicina Preventiva, la profundización de actividades de promoción y sensibilización dirigidas a la población relacionadas al manejo higiénico de alimentos y a la prevención de la transmisión de Enfermedades transmitidas por alimentos, en particular el Síndrome Urémico Hemolítico.-----

Art. 6°.- COORDÍNAME entre la Dirección de Calidad Alimentaria, los Centros de Participación Comunal, la Dirección de Habilitación de Negocios, la Dirección de Control Integral de la Vía Pública, la Dirección de Ferias y Mercados y Área Central y otros Organismos Municipales encargados del contralor de establecimientos que procesen y/o comercialicen carne, el control del cumplimiento de la presente resolución, así como la entrega en estos establecimientos del material citado en el Art. 4°.-----

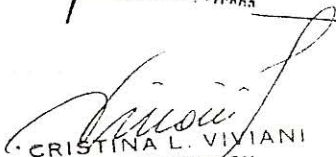
Art. 7°.- PROTOCOLÍCESE, pase a la Dirección General de Ambiente, Dirección de Calidad Alimentaria, Dirección de Habilitación de Negocios, Dirección de Control Integral de Vía Pública, Dirección de Ferias y Mercados y Área Central, y ARCHÍVESE.-----

RESOLUCIÓN

N° 0047

pcd.-

  
Dr. RAUL ERNESTO JIMENEZ  
Secretario de Salud y Ambiente  
Municipalidad de Córdoba

  
CRISTINA L. VIVIANI  
JEFE DE DIVISION  
a/c Despacho de Secretaría de  
Salud y Ambiente

ES COPIA